



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 13 ABR 2023

DICTAMEN N° 189

Ref.: E5-2022-15263-Ae S/Proyecto Decreto ratifica Resolución N° 1669/2022 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y se autoriza a modificar en forma excepcional las condiciones establecidas en el Anexo I, Capítulo A: Condiciones Generales del Decreto N° 1509/2021.

//- CALIA DE ESTADO

Al

### MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO

Se asume intervención en la actuación de referencia que consta de veinticuatro (24) e-partes, excluida la presente, por la cual se propicia el dictado de un Decreto mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco ratifica la Resolución N° 1669/2022 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y establece que, en forma conjunta, los Ministerios de Producción, Industria y Empleo, y Planificación, Economía e Infraestructura podrán modificar de forma excepcional las condiciones establecidas en el Anexo I, Capítulo A: Condiciones Generales del Decreto N° 1509/2021.

#### **Antecedentes:**

A e-parte 1, obra nota dirigida al Sr. Secretario General del Ministerio de Producción, Industria y Empleo acompañando proyecto de Decreto complementario del Decreto N° 1509/2021, para la conformidad del Sr. Ministro.

A e-parte 4 se incorpora copia digital de la Resolución N° 1669/22 dictada por el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo.

A e-parte 5, obra el proyecto de Decreto en análisis.

A e-parte 13, obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial informando la existencia de factibilidad presupuestaria.

A e-parte 16, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-partes 17 y 18, intervienen la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sugiriendo la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 20, obra Dictamen N° 021/2023 de la Asesoría Legal de la jurisdicción sin observación que formular al mismo.

A e-parte 22, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 199.

#### **Marco Normativo:**

Surge del proyecto de Decreto adjunto, que mediante el Decreto N° 2465/2010, se creó el fideicomiso denominado Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven, siendo modificado su objeto por el Decreto N° 851/2020, estableciendo que la transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza a los efectos de que el fiduciario realice adquisiciones de todo tipo de bienes y servicios, contrataciones, pagos a proveedores o terceros contratados, otorgue asistencias reintegrables o no reintegrables, a personas humanas o jurídicas, para que de forma directa o indirecta se lleve adelante: a) la capacitación, formación y promoción de ciudadanos que requieran superar situaciones de desocupación o subempleo y, de otros que, aunque laboralmente ocupados, requieran asistencia o acompañamiento para su promoción o mejoramiento, sea como dependientes o cuentapropistas, en forma individual, asociativa o cooperativa; b) la administración, ejecución, difusión, control y monitoreo de políticas, programas, proyectos y emprendimientos que fomenten la generación de empleo en la provincia del Chaco; c) la ejecución de acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales de la Subsecretaría de Empleo, sus dependencias y/o del organismo que dentro de la estructura del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco desempeñare sus funciones en el futuro. En el Decreto N° 180/2019, se estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, reviste el carácter de fiduciante, con facultades de impartir instrucciones respecto de la administración del mismo. A

través de la Resolución N° 47/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se designó al titular de la Subsecretaría de Empleo para que en nombre y en representación del primero, imparta instrucciones al fiduciario vinculadas a la administración y disposición del patrimonio fideicomitido.

Por el Decreto Provincial N° 1509/2021 se creó el Programa "Empleo Conocimiento en Chaco" con el objeto promover e incentivar la incorporación y generación en el sector privado de nuevos puestos de trabajo en empresas pertenecientes a los sectores de la Economía del Conocimiento, generando empleos de calidad, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras del sector privado; siendo el Ministerio de Producción Industria y Empleo Autoridad de Aplicación de dicho decreto, con facultades para el dictado de medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales y demás cuestiones que permitan la operatividad del programa.

Mediante Resolución N° 1612/2021 se aprobó en su artículo 1 el Reglamento de "Condiciones de Operatividad" del Programa "Empleo Conocimiento Chaco", con vigencia desde el 1 de septiembre del 2021.

Por Resolución N° 1669/2022 se modificaron los montos del aporte económico mensual del programa "Empleo Conocimiento en Chaco", establecidos en los artículos 4, 6 y 7 del Decreto N° 1509/2021.

Que surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del proyecto adjunto que debido a la dinámica que impone la economía del conocimiento, que se encuentra en constante auge y muestra una demanda de mano de obra calificada de manera dinámica y constante, lo que conlleva la necesidad de contar con herramientas pertinentes para responder a dichas demandas, posibilitar la aplicación de proyectos estratégicos por lo que es menester permitir en estos casos se exceptúe la aplicación de las Condiciones Generales del Capítulo A del Anexo I del Decreto N° 1509/2021.

Se observa que conforme lo expresado en el Considerando antes citado, la medida a dictarse consiste en **exceptuar** la aplicación de las Condiciones Generales del Capítulo A del Anexo I del Decreto N° 1509/2021 a fin de contar con las herramientas pertinentes para responder a una demanda de mano de obra calificada y posibilitar la aplicación de proyectos estratégicos; lo cual no se condice con lo expresado en el Artículo 2° del mencionado Decreto que establece que se **"...podrán modificar de forma excepcional las condiciones establecidas en el Anexo I, Capítulo A: Condiciones Generales del Decreto N° 1509/2021..."**.

Se entiende que la medida en análisis se da en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia del Chaco a la máxima autoridad provincial, y en lo normado en las Leyes N° 1092-A y 3108-A; siendo dicha medida de carácter excepcional y restrictiva al Capítulo A del Anexo I del Decreto N° 1509/2021, no pudiendo alterar o desvirtuar el objeto y los fines perseguidos por el Programa "Empleo Conocimiento en Chaco".

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

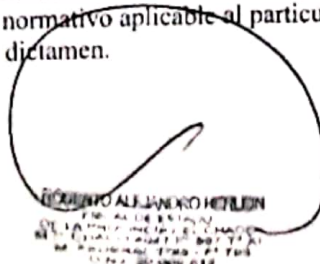
En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se advierte que no obra el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, requerido a e-parte 7.

#### **Conclusión:**

Por lo que, con los reparos y observaciones expuestos, en un todo conforme los fundamentos que se desprenden del Considerando del proyecto adjunto, las constancias obrantes en la actuación referida, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.



RICARDO ALEJANDRO HEREDIA  
FUE AL DE ENTRENAMIENTO  
DE LA FUERZA ARMADA DE LA NACION  
EN EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL TÍTULO  
DE PROFESOR EN EL TÍTULO  
DE PROFESOR EN EL TÍTULO